

Estableciendo en la ciudad de Cajamarca, un Colegio Militar que se denominará "General Miguel Iglesias".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Establézcase en la ciudad de Cajamarca, capital del departamento del mismo nombre, un Colegio Militar que se denominará "General Miguel Iglesias".

ARTICULO 2° — El Centro de Enseñanza a que se refiere el artículo anterior, tendrá la misma organización y funcionamiento que el Colegio Militar Leoncio Prado de Lima.

ARTICULO 3° — Declárase de necesidad y utilidad públicas, la expropiación de diez hectáreas de terreno del fundo "Tartar de los Baños" de propiedad de la Beneficencia Pública de Cajamarca, que se empleará en la construcción del local del Colegio Militar que se crea por esta ley.

ARTICULO 4° — Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central las partidas necesarias para la expropiación a que se refiere el artículo anterior, así como para la construcción del local del Colegio Militar "General Miguel Iglesias", y su funcionamiento.

ARTICULO 5° — El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Ernesto Montagne Sánchez.